ANEXO - OL 2966

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente contratación es el "Servicio de Reparación Integral, Habilitación y Mantenimiento Preventivo/Correctivo de los Ascensores y Montacargas de las Sedes de la Dirección General de Música".-

Renglón N° 1: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 2: Servicio de Habilitación 1 (uno) Ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 3: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 4: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967 de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 5: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 6: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 7: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario) de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 8: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 9: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 10: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electromecánico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 11: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electromecánico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Renglón N° 12: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico sito “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585, de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 13: Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico sito en “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585.

Renglón N° 14: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico sito en “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La contratación del Servicio se regirá por el procedimiento de Licitación Pública de etapa única en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y sus modificatorias, el Decreto reglamentario N° 1.145/09, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, Decreto 114/16 la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, la Resolución N° 601/MHGC/14, la Ley Nº 2.809 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 127/14, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, por los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, por los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, y sus correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN Y COMIENZO DEL SERVICIO.

Los Renglones 1; 4; 7 y 12 referidos a los Servicio de las Reparaciones Integrales de Ascensores y Montacargas tendrán un plazo de ejecución de 10 días contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Los Renglones 2; 5; 8; 10 y 13 referidos a los Servicios de Habilitaciones de los Ascensores y Montacargas se iniciarán una vez culminadas las tareas consignadas en los Renglones 1; 4; 7 y 12 referido al Servicio de Reparaciones Integrales y finalizará cuando se obtenga el libro de habilitación correspondiente.

Los Renglones 3; 6; 9; 11 y 14 referidos a los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores y Montacargas, se iniciaran el primer día hábil del mes siguiente a la finalización de los trabajos correspondientes a los Renglones 1; 4; 7 y 12 (Servicio de Reparación Integral de Ascensor y Montacargas) y tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES consecutivos e ininterrumpidos.

El comienzo de las prestaciones licitadas queda supeditado al total cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la presente contratación y las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Bases

y Condiciones Particulares, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, sus correspondientes Anexos y

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

En tal sentido, previo a dar inicio al servicio, el Adjudicatario deberá entregar en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestiona Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la constancia de haber constituido la Garantía del Cumplimiento de Contrato, las pólizas correspondientes a los DOS (2) seguros exigidos en este Pliego y, en caso de ser necesario, las actualizaciones de la documentación exigida en los incisos 4, 5 y 7 del Art. 9 del presente Pliego (Contenido de la oferta).

La Dirección General de Música del GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 117 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095. Dicha opción será notificada de manera fehaciente, mediante BAC, al Adjudicatario con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

La documentación contractual está constituida por los siguientes documentos:
• El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias;
• Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias;
• El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Circulares Aclaratorias;
• La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
• El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación;
• La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases, será resuelto de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, la Ley Nº 2.809 y su reglamentación y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, siempre coherente con las características de los bienes y servicios objeto de la presente Licitación Pública y las necesidades que con la misma se procuran satisfacer.

ARTÍCULO 5.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos a los que se refiera en el presente pliego, se efectuará conforme lo estipulado en el Art. 82 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. Nº 1.510/CGBA/1997, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98.

ARTÍCULO 6.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser realizado dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Música constituye domicilio en Adolfo Alsina 963/967 piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere, excepto para La Dirección General de Música respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

ARTÍCULO 7.- CONSULTA DE PLIEGOS.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos y los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el Oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la Oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Solamente serán consideradas como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.
Serán desestimadas las ofertas cuando se haya presentado la documentación exigida en formato papel con los requisitos administrativos del proceso BAC sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras BAC. La documentación en formato papel se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de licitación, objeto, día y hora establecidos para la apertura.
Asimismo, la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de intimar a los Oferentes a presentar en formato papel los originales de toda la documentación presentada electrónicamente.

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. Para el caso de personas jurídicas copia certificada ante Escribano Público del Acta de Directorio o Acta de Reunión de Socios u otra de la que surja la decisión social de presentarse a la licitación con fecha límite hasta la presentación de la oferta.
2. Constancias:
a) de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio multilateral.
b) de Inscripción en A.F.I.P.
3. Antecedentes comerciales: Listado de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en tareas cuyo objeto sea similar al de esta contratación, debidamente acreditada, indicando montos y plazos de contratación.
4. Nómina de personal listado con la nómina del personal que afectará al servicio, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:
a) Apellidos.
b) Nombres.
c) Tipo y número de documento de identidad.
d) Domicilio actualizado.
e) Función: operario, representante, encargado, etc.
f) Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral).
g) Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
h) Cláusula de no repetición.
Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música.
En lo posible, el personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.
5. Declaración Jurada indicando el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria.
6. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar los edificios donde se llevarán a cabo las prestaciones y se les extenderá una constancia de visita de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
No se aceptará bajo ningún pretexto que el oferente manifieste desconocimiento de los edificios, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todos los servicios necesarios de acuerdo con las reglas del arte,

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

aunque éstos no se mencionen en este Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Requisitos Económicos
y Financieros, Administrativos y Técnicos.
7. Plan de Trabajo: El oferente deberá confeccionar un Plan de Trabajo o tareas para dar cumplimiento con los renglones tres, seis, nueve, once y catorce, de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.
8. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Conforme el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
9. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según Anexo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
10. Declaración jurada que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
11. Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores: Será obligación del oferente presentar, conjuntamente con su oferta, la Constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, apellido y nombres de el/los representantes técnicos y número de matrícula profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional que los habilite para tal fin. La empresa conservadora deberá cumplir con todo lo indicado en la Ordenanza Nº 49.308, normativa reglamentaria y complementaria.
12. Para el caso que se presenten en U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 377 a 383 del Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.

Además de lo detallado en los ítems anteriores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Todos y cada uno de los integrantes de la U.T.E deberán acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y circulares si las hubiere. Será rechazada sin más aquella oferta en la que se presente una U.T.E. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos para la presente contratación.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de constitución de la U.T.E., en los que deberán constar:
a. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
b. El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
c. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
d. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

e. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
f. Las empresas integrantes de la U.T.E. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.
Para el caso que la U.T.E. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en unión transitoria de empresas.
14. El oferente deberá presentar junto con la oferta económica la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precios asociados a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación serán los considerados en los casos de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

ARTÍCULO 10.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones, requisitos y cláusulas que rigen la presente Licitación y de las características contractuales del presente llamado, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas de la misma.

ARTÍCULO 11.- GARANTIAS.

Constitución de Garantías.

a) De mantenimiento de Oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

b) De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El Oferente deberá entregar en soporte papel original la Garantía de Mantenimiento de la Oferta constituida, dentro de las 24 hs. de realizado el acto de apertura de ofertas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 11 horas a 18 horas.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través de BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a Licitación, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

ARTÍCULO 14.- ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar.

ARTÍCULO 15.- PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por el presente Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, Anexos y circulares aclaratorias, sobre la propuesta que resulte más conveniente para el GCABA, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

El anuncio de la preadjudicación se hará conforme lo estipulado en el Art. 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20, inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días para formular impugnaciones a la preadjudicación, contados desde su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente. La impugnación deberá ser deducida a través del BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Las impugnaciones se resolverán conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 inc. b) párrafo 2º, dando previa intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 30577/8 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”,

abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, deberá presentarse la garantía de impugnación en la Dirección General de Música, Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Adolfo Alsina 963/967 -2° piso, de esta Ciudad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando original y fotocopia de la boleta de depósito. En caso contrario, la presentación no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 17.- FORMA DE ADJUDICAR:

Se dará prioridad en la adjudicación a la oferta más conveniente que cotice la totalidad de los renglones, en los términos de los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.454).

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al Adjudicatario, según lo estipulado en el Art. 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra mediante BAC y previo a la iniciación del servicio.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que el Adjudicatario haya dado cumplimiento a su obligación, se le rescindirá el contrato con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. La pérdida de dicha garantía operará sin perjuicio del cargo que se le formule a la Adjudicataria por los daños y perjuicios que le cause al GCABA la conducta por ella asumida.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

Con relación a los Renglones 1, 4, 7 y 12 (Servicio de Reparación Integral) los mismos se abonarán en cuatro pagos mensuales y consecutivos de conformidad con el cumplimiento del plan de trabajo presentado y aprobado por la Administración, debiendo el contratista confeccionar los remitos correspondientes que serán recepcionados y firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Con relación al Reglón 2, 5, 8, 10 y 13 (Servicio de Habilitación) el mismo se abonará una vez que la Administración recepcione el Libro de Habilitación, debiendo el contratista confeccionar el remito correspondiente que será recepcionado y firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Con relación a los Renglones, 3, 6, 9, 11 y 14 (Servicio de Mantenimiento Preventivo) el contratista deberá confeccionar mensualmente un remito que será firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse mensualmente a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

ARTICULO 20.- SUPERVISIÓN:

La Dirección General de Música del GCABA designará a los agentes encargados de supervisar el desarrollo de las tareas en el marco de la presente contratación con relación a los ascensores y montacargas ubicados en el edificio sito en Adolfo Alsina 963/967, en el Anfiteatro “Eva Perón” sito en la Av. Lilio y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario) y en el “Estudio Urbano” sito en Curapaligue N°585, debiendo comunicarlo por escrito a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

ARTICULO 21.- HABILITACIÓN DE DOS LIBROS DE ÓRDENES.

El adjudicatario proveerá tres (3) libros de órdenes, uno por cada edificio, el que será rubricado por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Las observaciones que se efectúen en los respectivos libros, revestirán carácter de notificación fehaciente, obligando al adjudicatario a subsanar las deficiencias y cumplir con los requerimientos que a través de tal medio se formulen. El adjudicatario contará con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de efectuada alguna observación, para formular el descargo que estime corresponder. Vencido dicho plazo sin que se efectuare observaciones, se considerará automáticamente consentida la observación formulada.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ARTÍCULO 22.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El contratista reconoce que la prestación a su cargo es un servicio esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, el GCABA podrá continuar con la prestación por cuenta y cargo del contratista, por si o por terceros, a fin de mantener la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 23.- **PENALIDADES**

El incumplimiento en término de las obligaciones contenidas en la documentación licitatoria constituye al contratista en mora y sujeto a la aplicación de las sanciones allí estipuladas y aquellas previstas en la normativa vigente.

En el supuesto de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante la ejecución del contrato, la administración podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de las penalidades correspondiente, ello aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido.

Los incumplimientos del personal de la contratista con motivo o en ocasión del servicio que desarrollen, serán considerados imputables a la adjudicataria y pasibles de las correspondientes sanciones en el marco de la normativa vigente.

Art.	Causales	Determinación de los montos
24	Por no iniciar la prestación del servicio en el término establecido en el Art. 3 por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de mora 1% sobre el monto total adjudicado.
25	Por no hacerse presente para cumplir la realización de las tareas de ejecución diaria.	Por cada oportunidad 3% sobre el monto mensual adjudicado.
26	Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas de ejecución diaria.	Por cada oportunidad 1.5% sobre el monto mensual adjudicado
27	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas excepto la de ejecución diaria, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga.	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimento 3% sobre el monto mensual adjudicado
28	Por realizar en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas excepto la de ejecución diaria, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga.	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimiento 2% sobre el monto mensual adjudicado.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

29	Por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declare en su oferta.	Por cada persona faltante por día 0.5% sobre el monto mensual adjudicado.
30	Por no actualizar la nómina de personal tal como se exige en el Art. 9 Inc 4).	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimento 1% sobre el monto mensual adjudicado.
31	Por modificar alguno de los productos y/o procedimientos que fueran aprobados por el área donde se presta servicio.	Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento 3 % sobre el monto mensual adjudicado.

ARTÍCULO 32.- **RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.**

El comitente podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

• Cuando alcanzado el plazo máximo de cinco (5) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.

• Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el Articulo 3 de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.

• Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Art. 127 de la Ley N° 2.095 y, en caso de que resultaren diferencias a favor del GCABA, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 33.- **REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley Nº 2809 y su reglamentación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 260/75 UOM. Categoría Operario Calificado Rama N° 3
Insumos	40%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nacional, Manufacturados y energía Eléctrica, Maquinas y Equipos (29)
Gastos Otros	30%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General
TOTAL	100%	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- DOTACIÓN DE PERSONAL.

El contratista deberá afectar la cantidad de personal capacitado para la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

El personal de la contratista, tendrá a su cargo la realización de las tareas y/o reparaciones consignadas en los programas de trabajos preventivos y correctivos, con verificación del buen funcionamiento de los ascensores y montacargas, de acuerdo a las indicaciones y necesidades de servicios.

El personal que designe la contratista, deberá ser idóneo y con amplios conocimientos en la materia; en caso que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires verifique que el personal designado por la empresa, no cumple adecuadamente con los requisitos técnicos y personales, solicitará a la contratista su reemplazo, el que deberá realizarse dentro del plazo tres (3) días corridos de notificado.

El personal deberá cumplir sus tareas utilizando uniforme de trabajo o uniforme reglamentario de acuerdo a la normativa de Seguridad e Higiene, identificado con el logo de la empresa, de modo que lo diferencie del personal del GCABA y público en general.

ARTÍCULO 35.- DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a la prestación del servicio estará bajo exclusivo cargo del contratista, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cumplimiento de leyes laborales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo el personal en ningún caso, relación de dependencia con el GCABA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el contratista y el personal afectado a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 36.- SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

La contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo que deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

El seguro deberá cubrir los riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y total, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere", prestación médico-farmacéutica y demás rubros previstos en la normativa vigente, por el monto máximo que fije dicha normativa.

El Adjudicatario deberá presentar también una “Declaración Jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente, el nombre y domicilio de la Compañía Aseguradora.

Por lo tanto, en cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación de personal y/o representante afectados al servicio, deberá comunicarlo a la Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General de Música del GCABA, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la misma.

ARTÍCULO 37.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá contratar un seguro por la suma mínima de trescientos mil pesos ($ 300.000.-) POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 36 meses acorde al servicio prestado.

En caso que el monto de los seguros no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del contratista.

ARTÍCULO 38.-TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS.

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser acreditados por el Adjudicatario con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas del plazo fijado para el inicio de la prestación del servicio.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

El incumplimiento del plazo fijado para la presentación de las pólizas motivará, en todos los casos, la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones que correspondan.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

DOTACIÓN DE PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO:

RENGON	DESCRIPCION	LUGAR	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Servicio de Reparación Integral de Ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
2	Servicio de Habilitación de Ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
4	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
5	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
6	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
7	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
8	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
9	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
10	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas Electromecánico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario	
11	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas Electromecánico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario	
12	Servicio de Reparación Integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	
13	Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	
14	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

PLANILLA DE COTIZACION:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO TOTAL
1	Servicio de Reparación Integral de Ascensor	1 SERVICIO	
2	Servicio de Habilitación de Ascensor	1 SERVICIO	
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor	36 MESES	
4	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas	1 SERVICIO	
5	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas	1 SERVICIO	
6	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas	36 MESES	
7	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	1 SERVICIO	
8	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	1 SERVICIO	
9	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	36 MESES	
10	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas Electromecánico	1 SERVICIO	
11	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas Electromecánico	36 MESES	
12	Servicio de Reparación Integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico	1 SERVICIO	
13	Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico	1 SERVICIO	
14	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico	36 MESES	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

RESPONSABLES DE VISITA:

DIRECCION	RESPONSABLE	HORARIO	TELEFONO
Adolfo Alsina 967 piso 2°	Sr. Víctor Frites o Sr. Andrés Panicali	8 a 16 hs.	3724-6200 Int. 354 o 322
Leopoldo Marechal y Lillo – Parque del Centenario – Anfiteatro “Eva Peron”	Sr. Alberto Fuchi	10 a18 hs.	4958-5240 4982-2711/2079
Curapaligüe 585 – “Estudio Urbano”	Sr. Alexis Cardinale o Sr. Luis Dominguez	10 a 18 hs.	4633-9197/8910

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la presente contratación es el "Servicio de Reparación Integral, Habilitación y Mantenimiento Preventivo/Correctivo de los Ascensores y Montacargas de las Sedes de la Dirección General de Música".-

Renglón N° 1: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 2: Servicio de Habilitación 1 (uno) Ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 3: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 4: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967 de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 5: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 6: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas sito en Adolfo Alsina Nº 963/967.

Renglón N° 7: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario) de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 8: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 9: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 10: Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electromecánico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

Renglón N° 11: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electromecánico sito en Anfiteatro "Eva Perón", ubicado en la Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario).

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Renglón N° 12: Servicio de Reparación integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico sito “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585, de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas.

Renglón N° 13: Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico sito en “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585.

Renglón N° 14: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico sito en “Estudio Urbano” - Ubicación: Curapaligüe Nº 585.

ARTÍCULO 2.- NORMATIVA APLICABLE.

La contratación del Servicio se regirá por el procedimiento de Licitación Pública de etapa única en los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y sus modificatorias, el Decreto reglamentario N° 1.145/09, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, Decreto 114/16 la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, la Resolución N° 601/MHGC/14, la Ley Nº 2.809 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 127/14, por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14, por los presentes Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, por los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, y sus correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN Y COMIENZO DEL SERVICIO.

Los Renglones 1; 4; 7 y 12 referidos a los Servicio de las Reparaciones Integrales de Ascensores y Montacargas tendrán un plazo de ejecución de 10 días contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Los Renglones 2; 5; 8; 10 y 13 referidos a los Servicios de Habilitaciones de los Ascensores y Montacargas se iniciarán una vez culminadas las tareas consignadas en los Renglones 1; 4; 7 y 12 referido al Servicio de Reparaciones Integrales y finalizará cuando se obtenga el libro de habilitación correspondiente.

Los Renglones 3; 6; 9; 11 y 14 referidos a los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Ascensores y Montacargas, se iniciaran el primer día hábil del mes siguiente a la finalización de los trabajos correspondientes a los Renglones 1; 4; 7 y 12 (Servicio de Reparación Integral de Ascensor y Montacargas) y tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) MESES consecutivos e ininterrumpidos.

El comienzo de las prestaciones licitadas queda supeditado al total cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la presente contratación y las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en este Pliego de Bases

y Condiciones Particulares, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, sus correspondientes Anexos y

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

circulares aclaratorias, incorporados en el proceso de compras y contrataciones BAC y por aquellas normas que se dicten en su consecuencia.

En tal sentido, previo a dar inicio al servicio, el Adjudicatario deberá entregar en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestiona Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la constancia de haber constituido la Garantía del Cumplimiento de Contrato, las pólizas correspondientes a los DOS (2) seguros exigidos en este Pliego y, en caso de ser necesario, las actualizaciones de la documentación exigida en los incisos 4, 5 y 7 del Art. 9 del presente Pliego (Contenido de la oferta).

La Dirección General de Música del GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Art. 117 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095. Dicha opción será notificada de manera fehaciente, mediante BAC, al Adjudicatario con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

La documentación contractual está constituida por los siguientes documentos:
• El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias;
• Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias;
• El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus Circulares Aclaratorias;
• La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
• El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación;
• La Orden de Compra.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación, prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases, será resuelto de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, la Ley Nº 2.809 y su reglamentación y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, siempre coherente con las características de los bienes y servicios objeto de la presente Licitación Pública y las necesidades que con la misma se procuran satisfacer.

ARTÍCULO 5.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

El cómputo de plazos a los que se refiera en el presente pliego, se efectuará conforme lo estipulado en el Art. 82 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y supletoriamente por lo normado en la Ley de Procedimientos

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. Nº 1.510/CGBA/1997, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98.

ARTÍCULO 6.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser realizado dentro del ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Música constituye domicilio en Adolfo Alsina 963/967 piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere, excepto para La Dirección General de Música respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

ARTÍCULO 7.- CONSULTA DE PLIEGOS.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, siendo gratuita la obtención de la mencionada documentación.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en el sistema BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos y los correspondientes Anexos y circulares aclaratorias. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el Oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la Oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Solamente serán consideradas como válidas las ofertas presentadas y confirmadas electrónicamente.
Serán desestimadas las ofertas cuando se haya presentado la documentación exigida en formato papel con los requisitos administrativos del proceso BAC sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras BAC. La documentación en formato papel se deberá presentar en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de licitación, objeto, día y hora establecidos para la apertura.
Asimismo, la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de intimar a los Oferentes a presentar en formato papel los originales de toda la documentación presentada electrónicamente.

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. Para el caso de personas jurídicas copia certificada ante Escribano Público del Acta de Directorio o Acta de Reunión de Socios u otra de la que surja la decisión social de presentarse a la licitación con fecha límite hasta la presentación de la oferta.
2. Constancias:
a) de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio multilateral.
b) de Inscripción en A.F.I.P.
3. Antecedentes comerciales: Listado de prestaciones anteriores y actuales, tanto privadas como estatales, en tareas cuyo objeto sea similar al de esta contratación, debidamente acreditada, indicando montos y plazos de contratación.
4. Nómina de personal listado con la nómina del personal que afectará al servicio, indicando los siguientes datos de cada uno de ellos:
a) Apellidos.
b) Nombres.
c) Tipo y número de documento de identidad.
d) Domicilio actualizado.
e) Función: operario, representante, encargado, etc.
f) Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral).
g) Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
h) Cláusula de no repetición.
Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca alguna variante en su dotación y notificada fehacientemente a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música.
En lo posible, el personal deberá ser estable, por razones de seguridad y servicio.
5. Declaración Jurada indicando el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria.
6. Constancia de Visita: Los oferentes deberán visitar los edificios donde se llevarán a cabo las prestaciones y se les extenderá una constancia de visita de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
No se aceptará bajo ningún pretexto que el oferente manifieste desconocimiento de los edificios, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todos los servicios necesarios de acuerdo con las reglas del arte,

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

aunque éstos no se mencionen en este Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Requisitos Económicos
y Financieros, Administrativos y Técnicos.
7. Plan de Trabajo: El oferente deberá confeccionar un Plan de Trabajo o tareas para dar cumplimiento con los renglones tres, seis, nueve, once y catorce, de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.
8. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Conforme el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
9. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según Anexo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
10. Declaración jurada que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
11. Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores: Será obligación del oferente presentar, conjuntamente con su oferta, la Constancia de inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, apellido y nombres de el/los representantes técnicos y número de matrícula profesional otorgada por el respectivo Consejo Profesional que los habilite para tal fin. La empresa conservadora deberá cumplir con todo lo indicado en la Ordenanza Nº 49.308, normativa reglamentaria y complementaria.
12. Para el caso que se presenten en U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas) deberán ajustarse estrictamente a lo dispuesto por los Arts. 377 a 383 del Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 y sus leyes modificatorias.

Además de lo detallado en los ítems anteriores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
Todos y cada uno de los integrantes de la U.T.E deberán acreditar mediante documentación fehaciente, el acabado cumplimiento de los requisitos exigidos en este Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y circulares si las hubiere. Será rechazada sin más aquella oferta en la que se presente una U.T.E. en la que alguno de sus integrantes no cumpla con los requisitos exigidos para la presente contratación.

Las ofertas deberán contener, además de la documentación requerida para las personas jurídicas y/o empresas unipersonales anteriormente mencionadas, los documentos de constitución de la U.T.E., en los que deberán constar:
a. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.
b. El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
c. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
d. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

e. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
f. Las empresas integrantes de la U.T.E. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.
Para el caso que la U.T.E. esté integrada por personas jurídicas, cada una de ellas deberá presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública en unión transitoria de empresas.
14. El oferente deberá presentar junto con la oferta económica la estructura real de costos que respalda el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precios asociados a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadísticas y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación serán los considerados en los casos de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

ARTÍCULO 10.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el Oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones, requisitos y cláusulas que rigen la presente Licitación y de las características contractuales del presente llamado, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas de la misma.

ARTÍCULO 11.- GARANTIAS.

Constitución de Garantías.

a) De mantenimiento de Oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

b) De cumplimiento del contrato: diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.

c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El Oferente deberá entregar en soporte papel original la Garantía de Mantenimiento de la Oferta constituida, dentro de las 24 hs. de realizado el acto de apertura de ofertas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 11 horas a 18 horas.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE OFERTAS.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través de BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a Licitación, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

ARTÍCULO 14.- ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Realizada la apertura, la Comisión Evaluadora de Ofertas analizará y evaluará toda la documentación exigida y presentada por los oferentes.

El GCABA se reserva el derecho de solicitar un informe complementario del concepto de servicio a cualquier ente público o privado, en el que el licitante hubiese prestado un servicio similar.

ARTÍCULO 15.- PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por el presente Pliego, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, los Requisitos Económicos y Financieros, Administrativos y Técnicos, Anexos y circulares aclaratorias, sobre la propuesta que resulte más conveniente para el GCABA, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

El anuncio de la preadjudicación se hará conforme lo estipulado en el Art. 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16.- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Art. 20, inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los Oferentes tendrán un plazo de TRES (3) días para formular impugnaciones a la preadjudicación, contados desde su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente. La impugnación deberá ser deducida a través del BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Las impugnaciones se resolverán conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20 inc. b) párrafo 2º, dando previa intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

Será condición de admisibilidad de las impugnaciones a la preadjudicación, el depósito del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta preadjudicada, el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 30577/8 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”,

abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado sólo en caso de que la impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, deberá presentarse la garantía de impugnación en la Dirección General de Música, Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Adolfo Alsina 963/967 -2° piso, de esta Ciudad, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando original y fotocopia de la boleta de depósito. En caso contrario, la presentación no será considerada como impugnación.

ARTÍCULO 17.- FORMA DE ADJUDICAR:

Se dará prioridad en la adjudicación a la oferta más conveniente que cotice la totalidad de los renglones, en los términos de los artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5.454).

ARTÍCULO 18.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al Adjudicatario, según lo estipulado en el Art. 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles de notificada la orden de compra mediante BAC y previo a la iniciación del servicio.

Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que el Adjudicatario haya dado cumplimiento a su obligación, se le rescindirá el contrato con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. La pérdida de dicha garantía operará sin perjuicio del cargo que se le formule a la Adjudicataria por los daños y perjuicios que le cause al GCABA la conducta por ella asumida.

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

Con relación a los Renglones 1, 4, 7 y 12 (Servicio de Reparación Integral) los mismos se abonarán en cuatro pagos mensuales y consecutivos de conformidad con el cumplimiento del plan de trabajo presentado y aprobado por la Administración, debiendo el contratista confeccionar los remitos correspondientes que serán recepcionados y firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Con relación al Reglón 2, 5, 8, 10 y 13 (Servicio de Habilitación) el mismo se abonará una vez que la Administración recepcione el Libro de Habilitación, debiendo el contratista confeccionar el remito correspondiente que será recepcionado y firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

Con relación a los Renglones, 3, 6, 9, 11 y 14 (Servicio de Mantenimiento Preventivo) el contratista deberá confeccionar mensualmente un remito que será firmado únicamente por los funcionarios responsables de la sede de la prestación del servicio, que oportunamente se designen a tal efecto, debiendo entregarse mensualmente a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, sita en Adolfo Alsina 963/967 – piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 10 hs. a 18 hs., quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD).

ARTICULO 20.- SUPERVISIÓN:

La Dirección General de Música del GCABA designará a los agentes encargados de supervisar el desarrollo de las tareas en el marco de la presente contratación con relación a los ascensores y montacargas ubicados en el edificio sito en Adolfo Alsina 963/967, en el Anfiteatro “Eva Perón” sito en la Av. Lilio y Leopoldo Marechal (Parque del Centenario) y en el “Estudio Urbano” sito en Curapaligue N°585, debiendo comunicarlo por escrito a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

ARTICULO 21.- HABILITACIÓN DE DOS LIBROS DE ÓRDENES.

El adjudicatario proveerá tres (3) libros de órdenes, uno por cada edificio, el que será rubricado por la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones. Las observaciones que se efectúen en los respectivos libros, revestirán carácter de notificación fehaciente, obligando al adjudicatario a subsanar las deficiencias y cumplir con los requerimientos que a través de tal medio se formulen. El adjudicatario contará con un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de efectuada alguna observación, para formular el descargo que estime corresponder. Vencido dicho plazo sin que se efectuare observaciones, se considerará automáticamente consentida la observación formulada.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ARTÍCULO 22.- CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

El contratista reconoce que la prestación a su cargo es un servicio esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general.

En caso de producirse una interrupción total o parcial del servicio, el GCABA podrá continuar con la prestación por cuenta y cargo del contratista, por si o por terceros, a fin de mantener la continuidad del servicio.

ARTÍCULO 23.- **PENALIDADES**

El incumplimiento en término de las obligaciones contenidas en la documentación licitatoria constituye al contratista en mora y sujeto a la aplicación de las sanciones allí estipuladas y aquellas previstas en la normativa vigente.

En el supuesto de haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista durante la ejecución del contrato, la administración podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de las penalidades correspondiente, ello aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido.

Los incumplimientos del personal de la contratista con motivo o en ocasión del servicio que desarrollen, serán considerados imputables a la adjudicataria y pasibles de las correspondientes sanciones en el marco de la normativa vigente.

Art.	Causales	Determinación de los montos
24	Por no iniciar la prestación del servicio en el término establecido en el Art. 3 por causas imputables al adjudicatario.	Por cada día de mora 1% sobre el monto total adjudicado.
25	Por no hacerse presente para cumplir la realización de las tareas de ejecución diaria.	Por cada oportunidad 3% sobre el monto mensual adjudicado.
26	Por realizar parcialmente o en forma deficiente las tareas de ejecución diaria.	Por cada oportunidad 1.5% sobre el monto mensual adjudicado
27	Por no realizar la totalidad de las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas excepto la de ejecución diaria, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga.	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimento 3% sobre el monto mensual adjudicado
28	Por realizar en forma deficiente las tareas correspondientes a cualquiera de las etapas excepto la de ejecución diaria, sin perjuicio de tener que cumplimentarla dentro del nuevo plazo que el organismo usuario le imponga.	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimiento 2% sobre el monto mensual adjudicado.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

29	Por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declare en su oferta.	Por cada persona faltante por día 0.5% sobre el monto mensual adjudicado.
30	Por no actualizar la nómina de personal tal como se exige en el Art. 9 Inc 4).	Por cada día de mora hasta la fecha del efectivo cumplimento 1% sobre el monto mensual adjudicado.
31	Por modificar alguno de los productos y/o procedimientos que fueran aprobados por el área donde se presta servicio.	Por cada oportunidad y/o producto y/o procedimiento 3 % sobre el monto mensual adjudicado.

ARTÍCULO 32.- **RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA.**

El comitente podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera, entre otras, alguna de las siguientes causales:

• Cuando alcanzado el plazo máximo de cinco (5) días, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio, en la fecha establecida para ello.

• Cuando quedara en firme la prórroga a la que se hace referencia en el Articulo 3 de las presentes cláusulas y cualesquiera de los seguros no cubriera el lapso que media hasta la finalización de la misma y el adjudicatario no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza la prórroga.

• Cuando las multas aplicadas en concepto de infracciones cometidas, alcanzaren en su monto el diez por ciento (10%) del importe total del contrato original.

La rescisión implicará en todos los casos la pérdida de la garantía constituida.

En caso de que el importe resultante supere el monto de la garantía que se hallare vigente, se procederá a su cancelación por cualesquiera de los otros procedimientos establecidos en el Art. 127 de la Ley N° 2.095 y, en caso de que resultaren diferencias a favor del GCABA, se formulará por las mismas el cargo correspondiente.

ARTÍCULO 33.- **REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

El régimen de redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley Nº 2809 y su reglamentación.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETRO
Mano de Obra	30%	Convenio Colectivo de Trabajo 260/75 UOM. Categoría Operario Calificado Rama N° 3
Insumos	40%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nacional, Manufacturados y energía Eléctrica, Maquinas y Equipos (29)
Gastos Otros	30%	Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General
TOTAL	100%	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 34.- DOTACIÓN DE PERSONAL.

El contratista deberá afectar la cantidad de personal capacitado para la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

El personal de la contratista, tendrá a su cargo la realización de las tareas y/o reparaciones consignadas en los programas de trabajos preventivos y correctivos, con verificación del buen funcionamiento de los ascensores y montacargas, de acuerdo a las indicaciones y necesidades de servicios.

El personal que designe la contratista, deberá ser idóneo y con amplios conocimientos en la materia; en caso que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General de Música del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires verifique que el personal designado por la empresa, no cumple adecuadamente con los requisitos técnicos y personales, solicitará a la contratista su reemplazo, el que deberá realizarse dentro del plazo tres (3) días corridos de notificado.

El personal deberá cumplir sus tareas utilizando uniforme de trabajo o uniforme reglamentario de acuerdo a la normativa de Seguridad e Higiene, identificado con el logo de la empresa, de modo que lo diferencie del personal del GCABA y público en general.

ARTÍCULO 35.- DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a la prestación del servicio estará bajo exclusivo cargo del contratista, corriendo por su cuenta salarios, seguros, cumplimiento de leyes laborales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo el personal en ningún caso, relación de dependencia con el GCABA.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el contratista y el personal afectado a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 36.- SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

La contratista será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo que deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

El seguro deberá cubrir los riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e inculpables, amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y total, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in-itinere", prestación médico-farmacéutica y demás rubros previstos en la normativa vigente, por el monto máximo que fije dicha normativa.

El Adjudicatario deberá presentar también una “Declaración Jurada", donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente, el nombre y domicilio de la Compañía Aseguradora.

Por lo tanto, en cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación de personal y/o representante afectados al servicio, deberá comunicarlo a la Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General de Música del GCABA, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producida la misma.

ARTÍCULO 37.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá contratar un seguro por la suma mínima de trescientos mil pesos ($ 300.000.-) POR HECHO Y POR PERSONA, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de 36 meses acorde al servicio prestado.

En caso que el monto de los seguros no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del contratista.

ARTÍCULO 38.-TÉRMINO PARA CONSTITUIR LOS SEGUROS.

Los requisitos exigidos para la constitución de los seguros, deberán ser acreditados por el Adjudicatario con una antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas del plazo fijado para el inicio de la prestación del servicio.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

El incumplimiento del plazo fijado para la presentación de las pólizas motivará, en todos los casos, la postergación del comienzo de la prestación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones que correspondan.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

DOTACIÓN DE PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO:

RENGON	DESCRIPCION	LUGAR	CANTIDAD DE PERSONAL
1	Servicio de Reparación Integral de Ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
2	Servicio de Habilitación de Ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor	Adolfo Alsina Nº 963/967	
4	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
5	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
6	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas	Adolfo Alsina Nº 963/967	
7	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
8	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
9	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario)	
10	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas Electromecánico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario	
11	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas Electromecánico	Av. Lillo y Leopoldo Marechal (Parque Del Centenario	
12	Servicio de Reparación Integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	
13	Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	
14	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico	“Estudio Urbano” Curapaligue 585	

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

PLANILLA DE COTIZACION:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO TOTAL
1	Servicio de Reparación Integral de Ascensor	1 SERVICIO	
2	Servicio de Habilitación de Ascensor	1 SERVICIO	
3	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor	36 MESES	
4	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas	1 SERVICIO	
5	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas	1 SERVICIO	
6	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas	36 MESES	
7	Servicio de Reparación integral de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	1 SERVICIO	
8	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	1 SERVICIO	
9	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas electrohidráulico	36 MESES	
10	Servicio de Habilitación de 1 (uno) montacargas Electromecánico	1 SERVICIO	
11	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) montacargas Electromecánico	36 MESES	
12	Servicio de Reparación Integral de 1 (uno) Ascensor electromecánico	1 SERVICIO	
13	Servicio de Habilitación de 1 (uno) ascensor electromecánico	1 SERVICIO	
14	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 1 (uno) ascensor electromecánico	36 MESES	

ANEXO - OL 2966 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE MUSICA

RESPONSABLES DE VISITA:

DIRECCION	RESPONSABLE	HORARIO	TELEFONO
Adolfo Alsina 967 piso 2°	Sr. Víctor Frites o Sr. Andrés Panicali	8 a 16 hs.	3724-6200 Int. 354 o 322
Leopoldo Marechal y Lillo – Parque del Centenario – Anfiteatro “Eva Peron”	Sr. Alberto Fuchi	10 a18 hs.	4958-5240 4982-2711/2079
Curapaligüe 585 – “Estudio Urbano”	Sr. Alexis Cardinale o Sr. Luis Dominguez	10 a 18 hs.	4633-9197/8910

FIN DEL ANEXO